



**CONSTITUYE COMISIÓN
REGIONAL CENSAL PARA EL
XVIII CENSO DE POBLACIÓN Y
VII DE VIVIENDA EN LA REGIÓN
METROPOLITANA DE SANTIAGO**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 492
SANTIAGO, 23 MAR 2011**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.374 que fija el texto refundido, coordinado y actualizado del DFL N° 313 de 1960, que aprobara la Ley Orgánica Dirección e Estadísticas y Censos y crea el Instituto Nacional de Estadísticas; el Decreto de Economía N° 1062/70, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; el Decreto Supremo de Economía N° 321/09 que dispone el levantamiento del XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda, durante el año 2012; el Decreto Supremo de Economía N° 236/2010, que crea la Comisión Nacional del XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda y dispone la Creación de Comisiones Regionales, Provinciales y Comunales; los artículos 2, 28, 29 y 30 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre bases de la Administración del Estado Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; y Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1° Que, el Decreto Supremo N° 321/09 del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se dispone el levantamiento del XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda, para todo el país, durante el año 2012.

2° Que el levantamiento de los Censos referidos constituye el mayor esfuerzo colectivo que puede realizar el País, en el que deben participar, directa o indirectamente, todos sus habitantes.

3° Que, la Ley N° 17.374 Ley Orgánica de la Dirección e Estadísticas y Censos y crea el Instituto Nacional de Estadísticas, encarga a este Servicio la realización de los Censos Oficiales de la República, en cuyo caso todos los organismos de la Administración Pública, incluidas las Municipalidades, las Empresas del Estado y las Fuerzas Armadas y Carabineros, estarán obligados a facilitar toda clase de auxilio y ayudas, para el mejor desarrollo de los censos que el Instituto Nacional de Estadísticas realice, pudiendo éste requerir, por intermedio de la autoridad correspondiente, la participación activa de funcionarios de la Administración del Estado y de las Fuerzas Armadas y Carabineros, bajo los términos que la ley y sus respectivos reglamentos orgánicos lo permitan.

4° Que el Decreto Supremo de Economía N° 236/2010, que crea la Comisión Nacional del XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda dispone, en su artículo 4°, que se constituirá en cada una de las regiones en que se divide el País, una Comisión Regional del XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda y Comisiones Provinciales y Comunales, con la finalidad de servir de instancia de coordinación de los trabajos precensales y censales y de la participación de la Instituciones regionales, provinciales y comunales, dentro del respetivo territorio, de conformidad con las instrucciones que imparta al efecto el Instituto Nacional de Estadísticas.

10254766

5º Que, de acuerdo con lo dispuesto en la letra j) del artículo 2 de la Ley Nº 19.175, corresponde al Intendente ejercer la coordinación de los servicios públicos creados por Ley para el cumplimiento de la función administrativa, que operen en la región.

6º Que, a fin de dar cumplimiento a todo lo antes mencionado y lograr el mejor aprovechamiento de los recursos materiales y humanos, resulta indispensable coordinar la acción de las autoridades e instituciones que deban participar en las actividades precensales y en el levantamiento del censo en cuestión.

RESUELVO:

1.- CONSTITÚYASE la Comisión Regional de la Región Metropolitana, para el XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda, bajo cuya responsabilidad se desarrollarán y coordinarán los trabajos precensales y censales dentro del respectivo territorio regional, de conformidad con las instrucciones que al efecto imparta el Instituto Nacional de Estadísticas a través del Director Ejecutivo Nacional de los Censo o sus representantes.

La Comisión será presidida por el Sr. Intendente, Don Fernando Echeverría Vial, o quien lo subroge o reemplace en el cargo.

2.- Designase como integrantes de esta Comisión, a quienes a continuación se indica o a quienes los subroguen o reemplacen en el cargo, sin perjuicio de la facultad del Sr. Intendente de incorporar a ella, a cualquier otra persona u autoridad, cuya colaboración se estime importante, para el desarrollo y ejecución de los trabajos precensales y censales:

- El Sr. Intendente Regional, quien lo presidirá.
- Sr. Secretario Regional Ministerial de Economía.
- Sr. Secretario Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social.
- Sr. Secretario Regional Ministerial de Justicia.
- Sr. Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales.
- Sr. Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas
- Sr. Secretario Regional Ministerial de Salud.
- Sr. Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- Sr. Secretario Regional Ministerial de Agricultura.
- Sr. Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación
- Sr. Secretario Regional Ministerial de Educación
- Sr. Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicación
- Los Srs. Gobernadores Provinciales
- El Sr. General de Zona de Carabineros de Chile.
- El Sr. Prefecto Inspector de la Policía de Investigaciones de Chile.
- El Sr. Jefe BIP de la Policía de Investigaciones de Chile.
- El Sr. Jefe de Inteligencia de la Policía de Investigaciones de Chile
- Sr. Director Regional de Gendarmería.
- Un representante del Instituto Nacional de Estadísticas que al efecto designe el Director Ejecutivo Nacional del Proyecto Censo, quien se desempeñará como Secretario (a) y Asesor (a) Técnico (s) de la Comisión.
- Un representante de la Defensa Civil, designado por el Director Nacional.

Para el mejor desempeño de sus funciones, la comisión podrá designar subcomisiones de trabajo, debiendo dar especial prioridad a aquellas que se refieran a Publicidad y Propaganda, a Movilización y Transporte y a Levantamiento censal.

La Comisión Regional se reunirá las veces que sea necesario a requerimiento de su respectivo Presidente.

Para el cumplimiento de sus funciones y objetivos podrán participar en las reuniones de la Comisión Regional otros personeros tanto del sector público como del privado.

3.- Las funciones o atribuciones de la Comisión Regional y de las Comisiones Provinciales y Comunales de los Censos, serán las que a continuación se señalan, las que son concordantes con las que establecerá el respectivo Reglamento del XVIII Censo de Población y VII de Vivienda:

- a) Cumplir y hacer cumplir las instrucciones generales y especiales que imparta el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), a través del Secretario(a) Ejecutivo(a) de los Censos;
- b) Promover la instalación de las Comisiones Provinciales y Comunales dentro de la respectiva Región;
- c) Activar y orientar las labores específicas de las Comisiones Provinciales y Comunales de los Censos;
- d) Arbitrar las medidas conducentes a fin de que la organización precensal y censal cuente con locales adecuados para su funcionamiento;
- e) Arbitrar las medidas conducentes a obtener la debida colaboración y participación activa de los organismos y funcionarios de la Administración del Estado y de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad con asiento en la Región, así como el aporte de medios de movilización, de transporte y de otros elementos de que dispongan esos servicios para el desarrollo de los trabajos tanto precensales como censales;
- f) Velar porque todas las áreas censales, a requerimiento del Director(a) Ejecutivo(a) de los Censos, cuenten con la dotación suficiente de enumeradores precensales y de censistas al momento de los censos; procurar la oportuna distribución y recolección, dentro de la Región, de la documentación y elementos de trabajo que hayan de utilizarse en los operativos precensales y censales;
- g) Supervisar el desarrollo de los trabajos Precensales y censales dentro del respectivo territorio jurisdiccional;
- h) Velar porque las Comisiones Provinciales y Comunales devuelvan el material diligenciado, debidamente revisado, al Jefe(a) Ejecutivo(a) Regional de los Censos que corresponda dentro de los plazos fijados por el Instituto Nacional de Estadísticas;
- i) Remitir los resultados preliminares obtenidos en terreno al Director(a) Ejecutivo(a) Nacional de los Censos, de acuerdo a las normas e instrucciones previamente impartidas por éste(a) y
- j) En general, adoptar todas las medidas conducentes a crear las condiciones adecuadas para que, tanto el precenso los censos, se desarrollen dentro de la normalidad y cumpla con sus finalidades específicas.

Los Presidentes de las Comisiones Provinciales y Comunales, informarán por escrito a la Comisión Regional, a través del Secretario de éstas, acerca de la composición de sus integrantes y remitirán copias de las actas de las sesiones de trabajo, incluyendo antecedentes de las principales acciones programadas y/o ejecutadas, y su informe final acerca del cumplimiento de sus cometidos.

4° Déjase expresa constancia, que de acuerdo con lo estipulado en la Ley N° 17.374, los habitantes de la Región y las personas en tránsito, sean nacionales o extranjeras, estarán obligadas a proporcionar los datos que les sean solicitados para fines censales.

Los datos recopilados por los enumeradores y/o censistas, son absolutamente secretos en virtud de lo dispuesto en la citada ley, y no podrán ser publicados o difundidos con referencia a las personas naturales o jurídicas que los suministran, y solo serán empleados en forma global, indeterminada e innominada, es decir, sin hacer referencia expresa o indirecta a ninguna persona natural o jurídica, determinada o determinable.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


DEPARTAMENTO JURÍDICO
MONSERRAT OTAYZA ROJAS
* MINISTRO DE FE
GAB/MOR/SGA
DISTRIBUCIÓN:

- Interesados.
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.


INTENDENTE
FERNANDO ECHEVERRÍA VIAL
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO